

Signatura: EB 2021/132/R.10/Rev.1
Tema: 7 a) ii)
Fecha: 20 de abril de 2021
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Invertir en la población rural

Actualización de las condiciones de financiación del FIDA

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Alvaro Lario

Vicepresidente Adjunto
Oficial Principal de Finanzas y Contralor Principal
Departamento de Operaciones Financieras
Tel.: (+39) 06 5459 2403
Correo electrónico: a.lario@ifad.org

Ruth Farrant

Directora
División de Servicios de Gestión Financiera
Tel.: (+39) 06 5459 2281
Correo electrónico: r.farrant@ifad.org

Malek Sahli

Oficial Principal de Gestión Financiera
Tel.: (+39) 06 5459 2545
Correo electrónico: m.sahli@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre Mc Grenra

Jefa
Oficina de Gobernanza Institucional
y Relaciones con los Estados Miembros
Tel.: (+39) 06 5459 2374
Correo electrónico: gb@ifad.org

Junta Ejecutiva — 132.º período de sesiones
Roma, 19 a 21 abril de 2021

Para aprobación

Índice

Acrónimos y siglas	ii
Definiciones	ii
Resumen	iii
I. Antecedentes y enfoque	1
II. Alcance de los cambios examinados en la Consulta sobre la FIDA12	1
III. Cambios en los ajustes a la prima de vencimiento ordinaria de los préstamos del FIDA en función de la categoría de ingresos	2
IV. Plazos de vencimiento y períodos de gracia variables en función de la categoría de ingresos	4
V. Modificación de los documentos jurídicos del FIDA	6
VI. Conclusión y perspectivas futuras	7

Anexos

- I. Diferenciación actual de la prima de vencimiento por categoría de ingresos
- II. Análisis de productos financieros comparables de otras instituciones financieras internacionales

Acrónimos y siglas

BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
FIDA12	Duodécima Reposición de los Recursos del FIDA
INBpc	ingreso nacional bruto per cápita
PIBpc	producto interno bruto per cápita

Definiciones

Préstamos del FIDA en condiciones favorables. Todos los préstamos concedidos con un nivel alto de concesionalidad. En la FIDA12, los préstamos del FIDA en condiciones favorables abarcan los préstamos concedidos en condiciones ultrafavorables, muy favorables y combinadas.

Préstamos del FIDA en condiciones semifavorables. Todos los préstamos en condiciones ordinarias.

Recursos básicos. Las contribuciones a las reposiciones y los préstamos en condiciones favorables (por ejemplo, los préstamos de asociados en condiciones favorables) y los correspondientes reembolsos.

Recursos tomados en préstamo. Aquellos fondos que el FIDA obtiene mediante préstamo de distintas fuentes ajenas, por ejemplo, los préstamos bilaterales, así como los obtenidos de entidades soberanas e inversores con objetivos de impacto social, y los reembolsos de los préstamos financiados por estos recursos.

Recomendación

Se invita a la Junta Ejecutiva a que apruebe la actualización de las condiciones de financiación del FIDA que figura en los párrafos 11 y 18 del presente documento (informe principal). Esa actualización entrará en vigor cuando los órganos rectores correspondientes hayan debidamente aprobado las modificaciones jurídicas.

Resumen

1. El FIDA está inmerso en una transformación financiera que le permitirá aumentar sus recursos optimizando el uso de las diferentes fuentes de financiación y, especialmente, de los fondos tomados en préstamo. De esta manera, el FIDA podrá seguir colaborando con los Estados Miembros de manera sostenible para ambas partes, y aumentar así el apoyo financiero para reducir la pobreza en las zonas rurales más vulnerables.
2. Para que la financiación del desarrollo sea sostenible para ambas partes es necesario establecer condiciones de financiación diferenciadas que reflejen las distintas etapas de desarrollo de los prestatarios y garanticen la recuperación sistemática del costo de la financiación. Las nuevas condiciones de financiación siguen siendo atractivas para los países que se encuentren en una etapa de desarrollo más avanzada porque se preserva la ventaja comparativa del FIDA frente a las opciones de financiación disponibles en el mercado (por ejemplo, la emisión de bonos).
3. El FIDA ya introdujo condiciones de financiación diferenciadas en 2019. Tomando como base el segundo pilar de la versión revisada del enfoque del FIDA sobre el proceso de graduación, que se acordó durante la Consulta sobre la Duodécima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA12), y las deliberaciones en curso acerca del acceso a los futuros recursos tomados en préstamo (es decir, el Mecanismo de Acceso a Recursos Ajenos), la Dirección está estudiando y simulando cómo esas propuestas pudieran traducirse en una posible actualización de las condiciones de financiación del FIDA introduciendo los siguientes cambios:
 - La actualización de las categorías vigentes a fin de reflejar los cambios en los costos para los países de ingreso mediano alto con un ingreso superior e inferior al umbral que pone en marcha el proceso de graduación de los países (umbral de graduación) y la posibilidad de que, por primera vez, un nuevo conjunto de países de ingreso bajo y mediano bajo puedan acceder a fondos adicionales en condiciones semifavorables pero pagando menos que los países de ingreso más alto.
 - La diferenciación de los plazos de vencimiento y períodos de gracia para los préstamos del FIDA en función del ingreso nacional bruto per cápita (INBpc) de los prestatarios a fin de que los niveles de concesionalidad más altos se proporcionen a los países más necesitados.
4. Las propuestas mencionadas se formularon teniendo en cuenta dos conceptos importantes:
 - **Condiciones de financiación diferenciadas.** Las condiciones de financiación seguirán diferenciándose en función de las trayectorias económicas de los países para que los de ingreso mediano alto con un INBpc superior al umbral de graduación paguen más que los que tienen un INBpc inferior a ese umbral, y que los países de ingreso mediano alto paguen un poco más que los de ingreso bajo y mediano bajo. Los países de ingreso mediano alto tendrán acceso limitado a plazos de vencimiento más largos para poder ofrecer un mayor nivel de concesionalidad a los países de ingreso más bajo. Al determinar el costo de los préstamos, el FIDA procurará mantener su ventaja competitiva con respecto a las opciones de financiación disponibles en el mercado.

- **Sostenibilidad financiera del FIDA.** El FIDA debe garantizar que la tasa media de empréstito sea superior al costo medio de los préstamos que obtiene el Fondo.
5. Este documento se centra en los cambios mencionados y la metodología actual basada en un diferencial y una prima de vencimiento que seguirá vigente. La Dirección prevé seguir reflejando la actual estructura de costos del Fondo¹ en la FIDA12 para garantizar la sostenibilidad financiera.
 6. La propuesta de actualización de las condiciones de financiación del FIDA no contempla cambios importantes en procesos institucionales como la administración, la contabilidad y los sistemas de concesión de los préstamos o la necesidad de obtener más recursos internos. Los cambios propuestos se aplicarán mediante un plan de implantación con comunicaciones internas y externas previsto a tal efecto.
 7. En el presente documento se propone un conjunto flexible de principios y medidas para actualizar las condiciones de financiación de los préstamos del FIDA, y se ofrece un ejemplo con fines ilustrativos únicamente. La Dirección presentó este documento para su examen en los seminarios oficiales celebrados en octubre de 2020 y enero de 2021. Además, este documento se presentará en abril de 2021 al Comité de Auditoría para su examen y a la Junta Ejecutiva para su aprobación.

¹ El FIDA utiliza actualmente la estructura de costos de los préstamos en condiciones ordinarias del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Actualización de las condiciones de financiación del FIDA

I. Antecedentes y enfoque

1. Durante la Consulta sobre la FIDA12 y las deliberaciones acerca de i) los principios para el acceso a los futuros recursos tomados en préstamo (es decir, el Mecanismo de Acceso a Recursos Ajenos), y ii) el enfoque de graduación del FIDA y sus cuatro pilares, la Dirección convino con las partes interesadas del Fondo en proponer la incorporación de más elementos de diferenciación en las condiciones de financiación del FIDA. Se acordó que esos elementos se presentarían a los órganos rectores, de conformidad con la delegación de facultades vigente y como parte de las actualizaciones sistemáticas previstas en las condiciones de financiación del Fondo². También se acordó que esas condiciones, y las tasas que se apliquen a los préstamos, deberían asegurar que el FIDA recuperase el costo de dichos recursos para mantener su propia sostenibilidad financiera y su ventaja competitiva con respecto a las opciones de financiación disponibles en el mercado (por ejemplo, la emisión de bonos).
2. A la hora de definir la hoja de ruta de la FIDA12, la Dirección puso de relieve que “todos los países a los que el FIDA presta servicios constituyen la sólida base de las operaciones y los recursos financieros del FIDA, y los recursos obtenidos mediante préstamo pueden utilizarse para financiar proyectos no solo en los países de ingreso mediano alto sino también en un importante número de países de ingreso mediano bajo y en algunos países de ingreso bajo en condiciones semifavorables”.
3. Al preparar la información para este documento, la Dirección ha hecho todo lo posible por:
 - garantizar una diferenciación sostenible de las condiciones de financiación de los prestatarios, teniendo en cuenta su transición hacia el desarrollo y su fragilidad;
 - mejorar la sostenibilidad y disciplina financieras del FIDA velando por que las tasas de préstamo sean superiores al costo de los préstamos que obtiene el Fondo, transmitiendo así el costo de la financiación a los prestatarios, y
 - limitar los cambios solo a los préstamos en condiciones semifavorables financiados con recursos tomados en préstamo preservando el alto nivel de concesionalidad de los préstamos en condiciones favorables financiados con recursos básicos.
4. El alcance de esta propuesta abarca las condiciones de financiación de los préstamos en condiciones semifavorables del FIDA que se aplicarán a los prestatarios soberanos en el contexto de los proyectos y programas del FIDA. No se contemplan las transacciones en virtud del marco de colaboración con el sector privado ni aquellas con entidades subnacionales³. Asimismo, los futuros instrumentos operacionales pueden requerir condiciones de financiación específicas que tendrán que aprobar los órganos rectores competentes.

II. Alcance de los cambios examinados en la Consulta sobre la FIDA12

5. Los cambios propuestos servirán para determinar i) la definición de nuevas categorías y la consiguiente actualización de la diferenciación de las primas de vencimiento por categoría de ingresos, y ii) la introducción de distintos plazos de

² Actualización de las condiciones de financiación (EB 2018/125/R.45/Rev.1).

³ Según se define en el Documento conceptual: Concesión de préstamos a entidades subnacionales en el contexto del nuevo modelo operacional del FIDA (EB 2020/129/R.23).

vencimiento y períodos de gracia para los préstamos del FIDA en función del INBpc de los prestatarios a fin de que los niveles de concesionalidad más altos se proporcionen a los países más necesitados.

III. Cambios en los ajustes a la prima de vencimiento ordinaria de los préstamos del FIDA en función de la categoría de ingresos

6. El FIDA introdujo en 2019 la diferenciación de la prima de vencimiento para los prestatarios que pueden recibir préstamos en condiciones ordinarias. Para ello, se tuvo en cuenta la clasificación o el ingreso per cápita del país, sobre la base de los principios de clasificación y costos del BIRF. En consecuencia, un prestatario puede reunir los requisitos para disfrutar de una exención o un descuento, o estar sujeto a un recargo (véase el anexo I).
7. La definición actual de las diferentes categorías por ingresos no refleja plenamente todos los elementos correspondientes a las condiciones de acceso a recursos tomados en préstamo ni el cambio en la diferenciación, que se han examinado durante la Consulta sobre la FIDA12. Los límites que presenta la definición actual de las categorías son los siguientes:
 - La categoría B, que se beneficia de un descuento, abarca una amplia variedad de países de ingreso mediano bajo y los países de ingreso mediano alto con un INBpc inferior al umbral de graduación. Esto significa que, actualmente, el FIDA ofrece las mismas condiciones de financiación a un grupo de países de ingreso mediano bajo y a los países de ingreso mediano alto.
 - La categoría D, tal y como está ahora definida, no podría aplicarse a partir de la FIDA12.
 - Determinados países de ingreso bajo y mediano bajo, que en un principio solo pueden acceder a préstamos en condiciones favorables, podrán disponer de los futuros recursos tomados en préstamo. Actualmente, el FIDA no cuenta con una categoría que abarque esos grupos de países. El acceso a esos recursos debería regirse por condiciones de financiación más favorables que las aplicables a los países de ingreso mediano bajo y mediano alto con solvencia crediticia que, por definición, pueden recibir préstamos del FIDA en condiciones semifavorables.
8. En consecuencia, se propone modificar la definición de la diferenciación por categoría de ingresos para los préstamos del FIDA que se aprueben a partir del 1 de enero de 2022. El enfoque propuesto conserva la estructura actual, basada en cuatro categorías de prestatarios, aunque adapta la diferenciación de manera más inherente a las especificidades y estrategias del FIDA, incluido el enfoque de graduación propuesto.
9. La estructura que se plantea para esta categorización tiene los siguientes objetivos:
 - i) incorporar una categoría específica para los países de ingreso bajo y mediano bajo que cumplan los requisitos para acceder a los préstamos del FIDA en condiciones favorables, presenten un riesgo bajo o moderado de sobreendeudamiento y puedan solicitar financiación adicional en condiciones semifavorables;
 - ii) ayudar a los prestatarios en su trayectoria de desarrollo esperada y en su estado de transición, como puede apreciarse por su INBpc y otros indicadores macroeconómicos, y
 - iii) suprimir una categoría que se considera que ya no es compatible con la financiación del FIDA en virtud del enfoque de graduación propuesto.

10. El objetivo es respetar el principio de que los países de ingreso inferior paguen menos que los países de ingreso superior y se beneficien de niveles de concesionalidad más altos.
11. Para reflejar los debates más recientes sobre el enfoque de graduación y los pilares financieros conexos, se propone que los prestatarios que puedan acceder a los préstamos del FIDA en condiciones semifavorables se clasifiquen en uno de los cuatro grupos siguientes:
 - **Categoría 1: Países de ingreso bajo y mediano bajo que pueden acceder a los préstamos del FIDA en condiciones favorables. Esos países, además, podrán acceder ahora a préstamos en condiciones semifavorables.** Estarán sujetos a la diferenciación de la prima de vencimiento ordinaria, por la que se garantiza que el FIDA recupere una parte mínima de los costos de financiación de los recursos tomados en préstamo.
 - **Categoría 2: Países de ingreso mediano bajo no incluidos en la categoría 1** (países que ya pueden acceder a préstamos en condiciones semifavorables), prestatarios de préstamos **en Estados solventes en situación de fragilidad y conflicto, y economías de Estados pequeños independientemente del INBpc** estarán sujetos a una prima de vencimiento superior a la de los países de la categoría 1.
 - **Categoría 3: Países prestatarios de ingreso mediano alto con un INBpc inferior al umbral de graduación** y que no pueden optar a la exención de la categoría 2 estarán sujetos a una prima de vencimiento superior a la de los países de la categoría 2.
 - **Categoría 4: Países de ingreso mediano alto con un INBpc superior al umbral de graduación** estarán sujetos a una prima de vencimiento superior a la de los países de la categoría 3.

Cuadro 1

Comparación de la diferenciación actual y la diferenciación propuesta de la prima de vencimiento de los préstamos del FIDA por categoría de ingresos

<i>Categoría de ingresos</i>	<i>Diferenciación actual</i>	<i>Diferenciación propuesta</i>
Categoría A (actual)/1 (propuesta)	i) Prestatarios de préstamos en condiciones combinadas en transición a préstamos en condiciones ordinarias durante el período de reposición en el que realizan la transición y el siguiente ii) Estados en situación de fragilidad y conflicto iii) Economías de Estados pequeños que pueden acceder a los préstamos del FIDA en condiciones semifavorables iv) Durante la FIDA11, los Estados Miembros que empezaron a cumplir los requisitos para recibir préstamos en condiciones ordinarias en la FIDA9 o la FIDA10	Países de ingreso bajo y mediano bajo que pueden acceder a los préstamos del FIDA en condiciones favorables, así como a los préstamos del FIDA en condiciones semifavorables financiados con recursos tomados en préstamo
Categoría B (actual)/2 (propuesta)	Países con un INBpc inferior o igual a USD 6 975 (umbral de graduación)	i) Países de ingreso mediano bajo no incluidos en la categoría 1 ii) Prestatarios en transición iii) Estados solventes en situación de conflicto, y economías de Estados pequeños <u>independientemente de su INBpc</u>
Categoría C (actual)/3 (propuesta)	Países con un INBpc superior a USD 6 975 e inferior a USD 12 375 (umbral de países de ingreso alto) no incluidos en las categorías A o B	Prestatarios de ingreso mediano alto con un INBpc inferior al umbral de graduación
Categoría D (actual)/4 (propuesta)	Países con un INBpc superior a USD 12 375, salvo que puedan optar a la exención descrita	Países de ingreso mediano alto con un INBpc superior al umbral de graduación

12. El FIDA seguirá aplicando el principio de previsibilidad del Marco de Transición a todos los cambios en la categoría de ingresos durante el ciclo de reposición. Eso significa que la diferenciación de la prima de vencimiento se aplicará a todos los prestatarios al comienzo de un ciclo y no se efectuará ningún aumento de la prima en el transcurso de un ciclo. En consecuencia, el retroceso a una categoría de ingresos inferior o a la categoría donde se aplican exenciones seguirá efectuándose con carácter anual y entrará en vigor cuando comience el siguiente ejercicio económico.
13. Además, como ocurre actualmente, las condiciones diferenciadas por categoría de ingresos aplicables en el momento de aprobar el convenio de financiación no podrán modificarse durante la vigencia del préstamo.

IV. Plazos de vencimiento y períodos de gracia variables en función de la categoría de ingresos

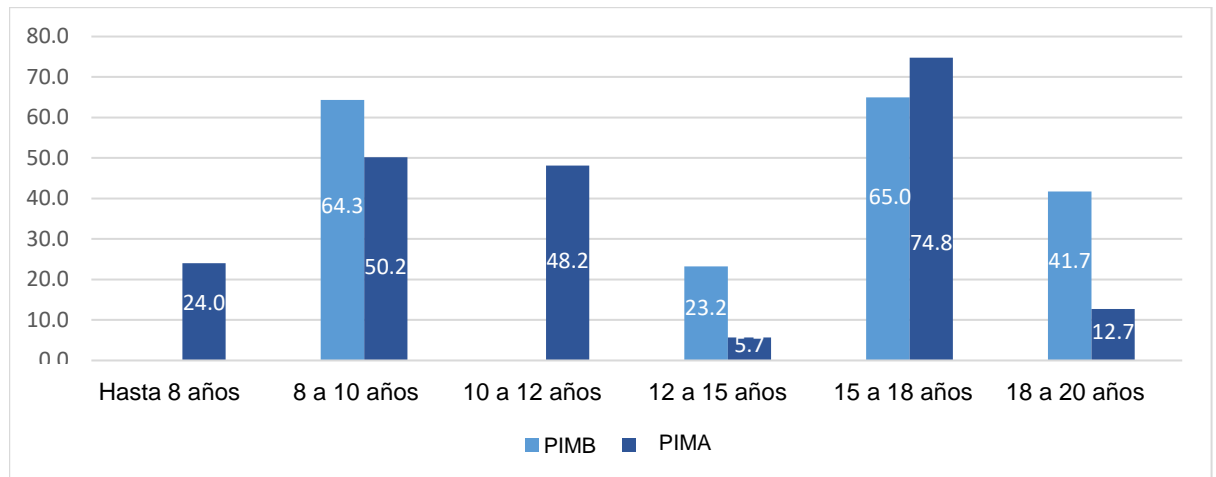
14. Actualmente, los préstamos del FIDA en condiciones semifavorables ofrecen plazos de vencimiento y períodos de gracia variables, a elección del prestatario, con un plazo de vencimiento máximo de 35 años, un período de gracia máximo de 10 y un plazo de reembolso medio máximo⁴ de 20 años. Este cambio en los plazos de vencimiento y los períodos de gracia se introdujo para los préstamos aprobados a partir del 1 de enero de 2019.
15. En el gráfico 1 se refleja la tendencia en cuanto a los plazos de vencimiento y los períodos de gracia elegidos por los prestatarios para los préstamos en condiciones ordinarias aprobados entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de agosto de 2020. Los países de ingreso mediano bajo tienden a elegir un plazo de vencimiento más largo

⁴ El plazo medio de reembolso es la suma de los reembolsos medios ponderados del principal durante el período de reembolso (el tiempo que transcurre entre el final del período de gracia y el plazo de vencimiento). Depende del plazo de vencimiento y el período de gracia elegidos por el prestatario.

(pese a que el diferencial es más alto), como ocurrió en el 67 % (USD 130 millones) de todos los préstamos aprobados para esos países. Por su parte, en los países de ingreso mediano alto varían los plazos de vencimiento, siendo los preferidos el de 15 a 18 años (45 %, USD 98 millones) y el de 23 a 30 años (35 %, USD 75 millones).

Gráfico 1

Préstamos en condiciones ordinarias aprobados en la FIDA11 por plazo de vencimiento y categoría de ingresos a 31 de agosto de 2020



Nota: PIMB: países de ingreso mediano bajo; PIMA: países de ingreso mediano alto.

16. En el caso de muchos países de ingreso bajo y mediano bajo que podrán pedir financiación adicional accediendo a los recursos tomados en préstamo por el FIDA, el entorno institucional y el acceso a capital para el desarrollo sostenible suelen presentar limitaciones. En el caso de los países con un ingreso superior al umbral de graduación, el atractivo que presenta la asistencia oficial para el desarrollo con un nivel inferior de concesionalidad, que se aplica a los recursos del FIDA, suele disminuir a medida que aumenta el ingreso⁵.
17. El FIDA seguirá adaptando las condiciones de sus instrumentos financieros a cada país o grupo de países según sus circunstancias económicas, su capacidad de gestión de la deuda y sus posibilidades para acceder a una cantidad considerablemente mayor de recursos en condiciones razonables en los mercados financieros.
18. El enfoque propuesto introduce un acceso diferenciado a plazos de vencimiento más largos en los préstamos del FIDA para los prestatarios, en función de su nivel de INBpc (véase el cuadro 1 en el anexo II):

⁵ Un informe preparatorio llevado a cabo por la Dirección del FIDA sobre la base de datos International Debt Statistics revela que la mayoría de los países con un INBpc superior al umbral de graduación recurre mucho menos a instrumentos de deuda multilateral y en condiciones favorables. Según los datos estadísticos sobre deuda del Banco Mundial correspondientes a 2020, salvo Botswana (79 %), 16 países con un INBpc superior al umbral de graduación presentan, en promedio, un 7 % de deuda multilateral (como porcentaje de toda su deuda externa). La deuda de estos países en condiciones favorables (préstamos con un componente de donación original mínimo del 25 %, como porcentaje de toda su deuda externa) es de un 0,4 %, en promedio. Esos datos difieren considerablemente de los que presentan los 26 países que pueden acceder a los préstamos del BIRF pero todavía no han alcanzado el umbral de graduación: registran un 17 % de deuda multilateral y un 5,2 % de deuda en condiciones favorables, en promedio.

- **Los países de ingreso bajo y mediano bajo que, en un principio, pueden acceder a los recursos básicos del FIDA en condiciones favorables podrán optar a los préstamos del FIDA en condiciones semifavorables con un plazo de vencimiento máximo de 35 años, un período de gracia máximo de 10 años y un plazo de reembolso medio máximo de 20 años.**
 - **Los países de ingreso mediano bajo que, en un principio, pueden acceder a los préstamos del FIDA en condiciones semifavorables, los países de ingreso mediano alto solventes en situación de fragilidad y conflicto, las economías de Estados pequeños y los prestatarios en transición tendrán acceso a los recursos con un plazo de vencimiento máximo de 30 años, un período de gracia máximo de 8 años y un plazo de reembolso medio máximo de 18 años.**
 - Los **países de ingreso mediano alto** con un **INBpc inferior al umbral de graduación** no incluidos en las categorías 1 o 2 podrán acceder a los recursos con un **plazo de vencimiento máximo de 20 años y un período de gracia máximo de 5 años.**
 - Los **países de ingreso mediano alto** con un **INBpc superior al umbral de graduación** no incluidos en las categorías 1 o 2 podrán acceder a los recursos con un **plazo de vencimiento máximo de 18 años y un período de gracia máximo de 3 años.**
19. Cabe señalar que, en el caso de los países de ingreso mediano alto con un INBpc superior al umbral de graduación, las nuevas condiciones reflejan el mismo plazo de vencimiento y un mayor período de gracia que los ofrecidos por el FIDA antes de actualizar sus condiciones de financiación en 2019. Además, el acceso limitado a préstamos con un vencimiento mayor actúa, a su vez, como mecanismo de gestión del activo y el pasivo, por lo que se reduce la necesidad de conceder muchos préstamos con vencimientos mayores, que son más caros y también afectarían el costo total de los recursos en préstamo que obtiene el Fondo.

V. Modificación de los documentos jurídicos del FIDA

20. En el Convenio Constitutivo del FIDA y en sus Políticas y Criterios en materia de Financiación se establecen las funciones y responsabilidades de los órganos rectores del Fondo con respecto a las políticas que regulan la financiación prestada por el FIDA, como se indica a continuación⁶: “El Consejo de Gobernadores, aun conservando su autoridad para establecer las políticas generales, los criterios y los reglamentos que rigen la financiación otorgada por el Fondo, reconoce que la función primordial de establecer las políticas detalladas que regulan la financiación incumbe a la Junta Ejecutiva”.
21. La aplicación de estos cambios propuestos exigirá la modificación de las Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA para introducir los plazos de vencimiento y períodos de gracia variables en función de las categorías de ingresos. En virtud de esa modificación se limitan los plazos de vencimiento para determinadas categorías de países de ingreso mediano alto. Las enmiendas a esas Políticas y Criterios en materia de Financiación corresponden al Consejo de Gobernadores, por lo que las nuevas condiciones de financiación entrarán en vigor cuando los cambios en ese documento se hayan presentado al Consejo para su aprobación en febrero de 2022.

⁶ Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA, párrafo 4.

22. Los cambios en la diferenciación de la prima de vencimiento por categoría de ingresos forman parte de la revisión de la metodología del FIDA para determinar la tasa de interés en condiciones ordinarias aplicable a los prestatarios y deben ser aprobados por la Junta Ejecutiva.
23. En aras de la coherencia, y para ofrecer más opciones a los prestatarios, esos cambios entrarán en vigor al inicio de la FIDA12 **sin carácter retroactivo**. En la financiación ya aprobada se mantendrán las condiciones contractuales y los costos establecidos, incluso en los préstamos en condiciones intermedias.

VI. Conclusión y perspectivas futuras

24. Para que la financiación del desarrollo sea sostenible para ambas partes es necesario establecer condiciones de financiación diferenciadas que reflejen las distintas etapas de desarrollo de los prestatarios y garanticen la recuperación sistemática del costo de la financiación. El FIDA ya cuenta con condiciones de financiación diferenciadas, pero es necesario modificarlas para reflejar la transformación financiera prevista en la FIDA12, que abarca los pilares sobre los que se basa el enfoque de graduación que han aprobado los Estados Miembros.
25. La transformación financiera permite al FIDA mejorar el impacto en el desarrollo en los países de ingreso bajo y mediano bajo, asegurando además la capacidad de esos prestatarios de absorber un mayor volumen de deuda. Permite además colaborar con los países que se encuentran en una etapa de desarrollo más avanzada porque se preserva la ventaja comparativa del FIDA frente a las opciones de financiación disponibles en el mercado (por ejemplo, la emisión de bonos). De esta manera, el FIDA podrá ayudar a un gran número de Estados Miembros aplicando un enfoque personalizado de conformidad con su trayectoria económica y deuda, con el objetivo de ayudar a todos sus prestatarios a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible e implementar la Agenda 2030.
26. Este documento se presenta para su examen al Comité de Auditoría y a la Junta Ejecutiva en abril de 2021, tras las deliberaciones iniciales en dos seminarios oficiosos celebrados en octubre de 2020 y enero de 2021. Todos los cambios conexos que se realicen en las Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA se presentarán para su aprobación al Consejo de Gobernadores en febrero de 2022.

Diferenciación actual de la prima de vencimiento por categoría de ingresos

1. El FIDA introdujo en 2019 la diferenciación de la prima de vencimiento para los prestatarios que pueden acceder a préstamos en condiciones ordinarias, para ello se tuvo en cuenta la clasificación o el ingreso per cápita del país, sobre la base de los principios de clasificación y costos del BIRF. En consecuencia, un prestatario puede reunir los requisitos para disfrutar de una exención o un descuento, o estar sujeto a un recargo.
2. En el análisis de la diferenciación actual de la prima de vencimiento por categoría de ingresos se expone lo siguiente:
 - i) **Exención (categoría A).** Los siguientes Estados Miembros están exentos del aumento de la prima de vencimiento aplicable a partir del período de sesiones del Consejo de Gobernadores de 2019: i) prestatarios de préstamos en condiciones combinadas en transición a préstamos en condiciones ordinarias durante el período de reposición en el que realizan la transición y el siguiente; ii) Estados en situación de fragilidad y conflicto; iii) economías de Estados pequeños que pueden acceder a los préstamos del BIRF, y iv) durante la FIDA11, los Estados Miembros que empezaron a cumplir los requisitos para recibir préstamos en condiciones ordinarias en la FIDA9 o la FIDA10, así como Gaza y la Ribera Occidental⁷.
 - ii) **Descuento (categoría B).** Los países con un INBpc inferior o igual a USD 6 975⁸ pueden disfrutar de un descuento sobre el aumento de la prima de vencimiento.
 - iii) **Prima ordinaria (categoría C).** A los países con un INBpc superior a USD 6 975 e inferior a USD 12 375 no incluidos en las categorías A o B se les aplica la prima ordinaria.
 - iv) **Recargo (categoría D).** Los países con un INBpc superior a USD 12 375⁹ están sujetos a un recargo en la prima por vencimiento salvo que puedan optar a la exención descrita.

⁷ Angola, Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Dominica, Georgia, India, Filipinas, San Vicente y las Granadinas, Sri Lanka y Viet Nam.

⁸ Este es el nivel del INBpc (para el ejercicio económico de 2020) que el Banco Mundial ha establecido para poner en marcha el proceso de graduación de los prestatarios del BIRF. Se revisa y publica anualmente en las directrices del Banco Mundial en la materia a efectos operacionales (Per Capita Income Guidelines for Operational Purposes).

⁹ Este es el nivel del INBpc (para el ejercicio económico de 2020) que el Banco Mundial ha establecido como umbral de país de ingreso alto. Se revisa y publica anualmente en las directrices del Banco Mundial en la materia a efectos operacionales (Per Capita Income Guidelines for Operational Purposes).

Análisis de productos financieros comparables de otras instituciones financieras internacionales

Cuadro 1

Comparación de los plazos de vencimiento, los períodos de gracia y los plazos de vencimiento medios máximos en diferentes instituciones financieras internacionales

Condiciones de financiación	BIRF	FIDA	Banco Asiático de Desarrollo	Banco Africano de Desarrollo	Banco Asiático de Inversión en Infraestructura	Banco de Desarrollo del Caribe	Banco Interamericano de Desarrollo
Plazo de vencimiento máximo (años)	35	35	30	25	35	Países con un PIBpc inferior a USD 2 000: 30	25
						Países con un PIBpc de entre USD 2 001 y USD 10 000: 25	
						Países con un PIBpc superior a USD 10 000: 20	
Plazo de gracia máximo (años)	10	10	8	8	10	Países con un PIBpc inferior a USD 2 000: 10	5
						Países con un PIBpc de entre USD 2 001 y USD 10 000: 5	
						Países con un PIBpc superior a USD 10 000: 5	
Plazo de vencimiento medio máximo (años)	20	20	19	16,75	20	Países con un PIBpc inferior a USD 2 000: 20,25	15,25
						Países con un PIBpc de entre USD 2 001 y USD 10 000: 15,25	
						Países con un PIBpc superior a USD 10 000: 12,75	

Nota: PIBpc: producto interno bruto per cápita